

Secretaría. 28-02-2024.

Al despacho del señor juez, el presente proceso Ejecutivo Mínima Cuantía, para su estudio.

JOSE ARMANDO CASTRO TRESPALACIO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, veintiocho (28) de febrero de (2024).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	CELYS JOHANA ARIAS JIMENEZ
DEMANDADO:	YEFETH MATEO GAMARRA BELEÑO
RADICADO:	47-053-40-89-001-2024-00087-00
ASUNTO:	AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Del estudio de la presente demanda, se colige que del título valor que acompaña a la misma, resulta a cargo de la parte ejecutada, una obligación clara, expresa y, exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

Por tal razón, este Juzgado, de conformidad con lo previsto en los artículos 422 y 424 del C. G. del P, en armonía con los cánones 621 y 671 del Código de Comercio y la Ley 2213 de 2022.

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del demandante CELYS JOHANA ARIAS JIMENEZ, y a cargo de la parte demandada YEFETH MATEO GAMARRA BELEÑO, así:

- 1.1. Por la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$ 8'424.000) M/CTE., por concepto de capital insoluto contenido en el título valor.
- 1.2. Por los intereses corrientes causados desde el día 24 de septiembre de 2023 hasta el día 24 de octubre de 2023, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Ley.
- 1.3. Por los intereses moratorios causados y liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Ley, desde que la obligación se hizo exigible y hasta cuando se satisfagan las pretensiones.

SEGUNDO: Ordénese al prenombrado ejecutado que cumpla su obligación de pagar al acreedor, en el término de cinco (5) días. Notifíquesele este proveído en la forma indicada en los artículos 291 a 296 y 301 del C.G.P., y la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Reconocer personaría jurídica para actuar en el marco del presente proceso al abogado MANUEL ANTONIO BARCELO NIETO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.611.624 expedida en Aracataca, abogado inscrito y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 86.084 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
CARLOS ANDRÉS SIMANCA ARIZA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 007**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **29 de febrero de 2024**, a las 8:00 a.m.

JOSÉ ARMANDO CASTRO TRESPALACIO
Secretario

Firmado Por:
Carlos Andres Simanca Ariza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Aracataca - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb731d0d363454239ae7f8cc356e582289d3f5fc3c1653726b9fcb709e2c2bd3**
Documento generado en 28/02/2024 06:10:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>